

## **ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES (SOBRE A)**

Apertura de las proposiciones presentadas para tomar parte en la licitación para la contratación de la "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MERCHANDISING DE LA UNIDAD DE COMERCIO Y TURISMO".

Expte.: S.08 CON21-2024/0267

Tipo:

Lote I	BASE: 15.628,80 € IVA: 3.282,05 €
Lote II	BASE: 15.873,00 € IVA: 3.333,33 €

### **I. Apertura de las proposiciones. (Sobre A).**

En las dependencias de la Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios, se reúnen el Director General y el Jefe de Sección de Compras y Gestión de Procesos de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de los sobres A, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y documentación administrativa, de las proposiciones presentadas a la licitación electrónica de referencia, que se relacionan a continuación:

<b><u>Relación de proposiciones</u></b>	<b><u>Lotes</u></b>
1. BITPROM INVESTMENTS, S.L.	Lotes I y II
2. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	Lotes I y II
3. ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA	Lotes I y II
4. GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	Lotes I y II
5. NEW LINE 2000, S.A.	Lotes I y II
6. KATACRACK SHIRTS, S.L.	Lote I
7. KAURI SPORTWEAR, S.L.	Lote I

### **II. Calificación de la documentación administrativa y defectos u omisiones subsanables.**

A continuación, se procede a la calificación de la documentación presentada, vía electrónica, por los licitadores.

Tras un examen minucioso, se constata que las empresas ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L., NEW LINE 2000, S.A. y KATACRACK SHIRTS, S.L. no presentan las preceptivas muestras de los productos ofertados en el plazo establecido para ello, tal y como se recoge en el punto 20 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Considerándose dicho incumplimiento no subsanable, se procede a la inadmisión de dichas proposiciones.

### **III. Oferta económica y otros criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Seguidamente, se deja constancia del precio y baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), ofertados por las empresas admitidas, para los lotes que se citan:

<b>Relación de proposiciones</b>	<b>Precio</b>	<b>baja</b>
1. BITPROM INVESTMENTS, S.L. Lote I	BASE: 10.940,16 € IVA: 2.297,43 €	30,00
Lote II	BASE: 11.111,10 € IVA: 2.333,33 €	30,00
2. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. Lote I	BASE: 10.070,00 € IVA: 2.114,70 €	35,57
Lote II	BASE: 8.050,00 € IVA: 1.690,50 €	49,28
3. KAURI SPORTWEAR, S.L. Lote I	BASE: 15.150,00 € IVA: 3.181,50 €	3,06

Se aprecia, en principio, como ofertas que contienen valores anormales las formuladas por las empresas BITPROM INVESTMENTS, S.L. y SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., para el LOTE I, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, son inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; por lo que se requiere la previa audiencia a los licitadores referenciados y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

### **IV. Emisión de informes y dictámenes de valoración y adjudicación.**

Se dispuso que se pusiera la documentación contenida en los sobres A, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y las muestras presentadas, a disposición de la Dirección o Unidad municipal encargada de su valoración, al objeto de emitir informe sobre su adecuación técnica.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 20 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

Lote I

<b>Empresa</b>	<b>Puntos sobre A (criterios objetivos)</b>
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	100
BITPROM INVESTMENTS, S.L.	84,35
KAURI SPORTWEAR, S.L.	8,61

Lote II

<b>Empresa</b>	<b>Puntos sobre A (criterios objetivos)</b>
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	100
BITPROM INVESTMENTS, S.L.	60,87

La clasificación indicada para el Lote II se realiza, sin perjuicio de que se estime, en su momento, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe emitido por el Servicio Técnico correspondiente; en cuyo caso, se procederá a excluirla, acordando la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa.

Recibidos los informes mencionados anteriormente sobre adecuación técnica y justificación de valores anormales, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación, y se dará a conocer, tras su aprobación, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño.

De todo lo que antecede doy fe y extendiendo la presente Acta en Logroño a 10 de septiembre de 2024.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**